

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 083

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: BLOQUE H.C.R. - PROYECTO DE LEY S/RADICA
CION DE ENTIDADES FINANCIERAS EN TIERRA DEL
FUEGO.-

Entró en la sesión de: 19-05-88.

COMISION Nº 1.

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

H. LEGISLATURA TERRITORIAL		
MESA DE ENTRADA		
18 MAY 1988		
SEC. 2	Nº. 83	HORA 17:30

FUNDAMENTOS

SEÑOR
PRESIDENTE

Para el desarrollo de la actividad económica además de un marco de legislación adecuada, medidas de promoción y correcta gestión, se requiere / la presencia de financiamiento oportuno a través de créditos que provean los Bancos Nacionales, el de la Localidad respectiva y los Bancos Privados que / actúan en la jurisdicción.

Lamentablemente durante los últimos años del gobierno del proceso, se observó en el país un resurgimiento de casas bancarias que fueron nada más que bocas de recaudación de las riquezas económicas regionales, para trasladarlas a los centros de alta concentración del poder económico, especialmente a Buenos Aires, con el objeto de alimentar exclusivamente el negocio financiero, actividad ésta privilegiada en la época y la que aún hoy todavía / no pudimos desterrar.

Dicha situación se vió favorecida por políticas que estimulaban la especulación financiera agravada por la ausencia de legislación con sentido social y productivo.

Con éstos elementos se trastocó el rol que los Bancos deben jugar en procura del desarrollo armónico de la actividad económica.

Por todo lo mencionado nos encontramos ante la triste evidencia // que los recursos jurisdiccionales captados por instituciones de otras jurisdicciones, se vuelcan en su mayor parte fuera de la misma, convirtiéndose en proveedores de recursos que no se reciclan dentro del mismo circuito. Esta / situación conlleva al desfinanciamiento por transferencia de la actividad // productiva y comercial genuina, encareciendo consecuentemente el crédito.

Todo ello es posible dado que la sola autorización del B.C.R.A. no puede garantizar un adecuado control cuali-cuantitativo jurisdiccional, ya / que no se contemplan acabadamente las situaciones locales, quedando a través de este mecanismo reservado para las entidades oficiales del Territorio solo cubre las partes más pobres o alejadas de él y por ello impidiendo el flujo

///...2



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

///...2

de recursos a las actividades productivas, como son, entre otras, la indus /
tria, el agro, el turismo y el comercio, transfiriendo los recursos al movi /
miento financiero a la Capital Federal.

Concretamente, si bien es cierto que para la habilitación de Ban /
cos o entidades financieras de otras jurisdicciones dentro del Territorio, /
es el Banco Central el que tiene el poder de policia que le otorga la Ley /
de Entidades Financieras, no es menos cierto que el B.C.R.A. tiene estableci /
do que se consulte por parte de él a las autoridades locales previa resolu /
ción sobre la petición de la instalación, todo ello conforme la regla a la /
circular CREFI I 8, comunicación A 535, reglamentado el Art. 16º de la Ley /
de Entidades Financieras nº 21256, modificada por Ley nº 22871.

Con estas disposiciones del B.C.R.A., las actuales autoridades de
la actividad financiera se muestran sensibles al problema planteado por el /
drenaje de fondos desde las economías regionales hacia los centros de alta /
concentración económica y poblacional, disponiendo normas de carácter res //
trictivo que apuntan a canalizar los fondos captados hacia la zona de influ /
encia de cada entidad financiera jurisdiccional; pero dicha normativa resulta
insuficiente y corresponde a las jurisdicciones asumir y ejercitar dentro de
su ámbito la facultad concurrente y previa con el B.C.R.A., legislando sobre
la necesidad de que las Entidades Financieras que deseen establecerse en el
Territorio, deberán solicitar la correspondiente opinión al Poder Ejecutivo,
que será o no favorable teniendo en cuenta que los establecimientos financie /
ros contribuyan a la promoción de la economía Territorial y a una justa dis /
tribución de la riqueza, no superpongan su actividad específica a la de otras
entidades financieras radicadas con anterioridad, no creen condiciones de sa /
turación de la plaza financiera y apliquen los fondos que recauden en la ju /
risdicción debiendo suministrar a las autoridades que la norma determine la
información y estudios necesarios para evaluar su petición.

Roberto Mario CABEZAS SERRA
Legislador

Roberto Osvaldo RANDON
Legislador

Hugo Enrique RUSSO
Legislador

Luis Roberto MORENO
Legislador

Jorge Carlos ROSSA
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA TERRITORIAL SANCIONA
CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- A los efectos de la radicación de entidades financieras en el TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, el Poder Ejecutivo Territorial, a través del Ministerio de Economía y Hacienda, ejercerá control cualitativo y cuantitativo de las mismas, con el objeto de autorizar o rechazar su radicación.-

ARTICULO 2º.- Para ello tendrá en consideración los siguientes parametros:

- a) Promoción de la economía regional
- b) No superposición de actividades específicas con otras entidades financieras radicadas en el Territorio
- c) Preservación de la plaza
- d) Aplicación de los fondos a la jurisdicción
- e) Justa distribución de la riqueza

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo Territorial dentro de los 30 (treinta) días de promulgada la presente, dictará las normas mediante la vía reglamentaria correspondiente, que indique el procedimiento a cumplir con el objeto de lograr la radicación correspondiente.-

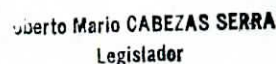
ARTICULO 4º.- De forma.-


Luis Roberto MORENO
Legislador


Roberto Osvaldo RANDON
Legislador


Hugo Enrique RUSSO
Legislador


Jorge Carlos ROSSA
Legislador


Roberto Mario CABEZAS SERRA
Legislador